



REF.: MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 609 DE FECHA 13.10.2021, QUE DISPONE ASIGNACION DIRECTA SUBSIDIO ALTERNATIVA INDIVIDUAL CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO, DEL D.S. N°1 DE 2011, TRAMO 2, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGUN LO DISPUESTO EN RESOLUCION EXENTA N°6042 DE 11.05.2017 (V. y U.), Y SUS RESPECTIVAS MODIFICATORIAS, A BENEFICIARIA ANA MARIA SERON REYES, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGION DE LOS LAGOS, SEGUN SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

635

PUERTO MONTT,

20 OCT. 2021

VISTOS

La Ley 19.880 que establece Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; La Resolución Exenta N° 609 de fecha 13.10.2021, que dispone asignación Directa, Subsidio Alternativa Individual Construcción de Vivienda en Sitio Propio, del D.S. N° de 2011, Tramo 2, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, por Urgente Necesidad Habitacional, según lo dispuesto en Resolución Exenta N° 6042 de 11.05.2017 (V. y U.), y sus respectivas modificatorias, a Beneficiaria Ana María Serón Reyes, de la comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, región de Los Lagos; El D.S. N° 1 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Sistema Integrado de subsidio Habitacional, y sus modificaciones; La Resolución Exenta N° 68 (V. y U.) de 22.01.2021, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistema y Programas Habitacionales que indica; La Circular N° 001, de fecha 25.01.2021, sobre Programa Habitacional 2021; La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N°673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N°593 (V. y U.) de 2011, modificada por Resolución Exenta N° 011523 de fecha 23.09.2017, N° 1283 de fecha 05.06.2019, N° 429 de fecha 05.07.2019, N° 1226 de fecha 13.08.2020, N° 01923 de fecha 29.12.2020, N° 583 de fecha 06.05.2021 y N° 1487 de fecha 21.07.2021; La Circular N° 10, (V. y U.), del 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional; Ord. N° 1484, de fecha 19.08.2021, del Director SERVIU de la región de Los Lagos, que solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos, otorgar Asignación Directa de Subsidio de Arrendo y Construcción en Sitio propio, en el marco del D.S N° 52 (V. y U.) de 2013 y del D.S N° 01 (V. y U.) de 2011, respectivamente, respecto de una familia de la región en situación de vulnerabilidad habitacional; La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y Las facultades que me confieren el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, y El Decreto Supremo N° 04 (V. y U.), de fecha 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ord. N° 1484, de fecha 19.08.2021, el Director SERVIU, solicitó la Asignación Directa de Subsidio Habitacional D.S N° 1 (V. y U.) de 2011, correspondiente a doña Ana María Serón Reyes, quien se encontraría en situación de vulnerabilidad por emergencia habitacional, otorgándose la referida asignación, mediante Resolución Exenta N° 609, de fecha 13.10.2021;
2. Que, a través de correo electrónico de fecha 19.10.2021, la profesional MINVU de Depto. Gestión Habitacional de la División Política Habitacional, informa que la beneficiaria no pudo habilitarse en el sistema debido a que se constató un error en el número de cédula de identidad de la





beneficiaria y por tanto indica la necesidad de rectificar la referida Resolución Exenta N° 609 de fecha 13.10.2021;

Que, según lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 19.880, éste señala que: "...en cualquier momento la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión, podrá de oficio o a petición del interesado aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referenciamiento, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que apreciaren de manifiesto en el acto administrativo...", y en este entendido se procederá a rectificar, según se expresará en el resolvo de la presente resolución;

3. Que, en mérito de lo expuesto, dicto lo siguiente:

RESUELVO

1. **MODIFIQUESE, el recuadro del numeral 1 del resolvo, de la Resolución Exenta N° 609, de fecha 13.10.2021, en el sentido de rectificar el número de cédula de identidad de la beneficiaria. Donde dice: ".....", debe decir "....."**

2. Se deja expresa constancia que lo no modificado de la Resolución Exenta N° 609 de fecha 13.10.2021, se mantendrá vigente en todas sus partes.

3. Atendido a lo señalado en el numeral 10., de la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, en concordancia con sus resoluciones modificatorias, señaladas en los vistos de la presente resolución **INFÓRMESE** a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en un plazo que no podrá exceder de 10 días, corridos desde su dictación.



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.
 MARCELO GONZALEZ GARDENA
 MINISTRO DE FE
 PUERTO MONTT

- JGS/MCG/MLT/ut
 DISTRIBUCION:
- División de Política habitacional MINVU.
 - Director Regional SERVIU región de Los Lagos.
 - Dpto. Operaciones habitacionales SERVIU región de Los Lagos.
 - Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU región de Los Lagos.
 - Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU región de Los Lagos.
 - Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU región de Los Lagos.

